



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1011 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao,
26 JUL. 2012

VISTOS:

El Informe N° 005-2012-GRC/GRI-OC-ECR del 27 de junio de 2012 y tramitado 28 de junio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 148-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 28 de junio de 2012 y tramitado 02 de julio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 011-2012-GRC/GRI-OC-ECR del 12 de julio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1615-2012-GRC/GRPPAT del 17 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 564-2012-GRC/GRI del 19 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 810-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 15 de junio de 2012 se aprobó el expediente, de la **ACTIVIDAD: "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA – PAQUETE 4- CALLAO"**, por la suma de S/. 196,887.54 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles), con precios al mes de abril de 2012, según el siguiente detalle:

- Quinta La Esperanza - Callao, en el valor referencial de S/. 36,842.60 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 60/100 Nuevos Soles), con un plazo total de desarrollo de la actividad de cincuenta y un (51) días calendario (plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: veintiún (21) días y plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta (30) días), a convocarse a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;
- Quinta San Pedro - Callao, en el valor referencial de S/. 99,068.81 (Noventa y Nueve Mil Sesenta y Ocho con 81/100 Nuevos Soles), con un plazo total de desarrollo de la actividad de cincuenta y un (51) días calendario (plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: veintiún (21) días y plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta (30) días), a convocarse a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;
- Quinta Virgen del Carmen - Callao, en el valor referencial de S/. 60,976.13 (Sesenta Mil Novecientos Setenta y Seis con 13/100 Nuevos Soles), con un plazo total de desarrollo de la actividad de sesenta (60) días calendario (plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: treinta (30) días y plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta (30) días), a convocarse a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Informe N° 005-2012-GRC/GRI-OC-ECR del 27 de junio de 2012 y tramitado 28 de junio de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente técnico de la de la **ACTIVIDAD: "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA – PAQUETE 4- CALLAO"**, para su derivación a la Gerencia de Administración- Oficina de Logística para su convocatoria;





Que, mediante Informe N° 148-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 28 de junio de 2012 y tramitado 02 de julio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita que se derive a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística para que se proceda a las convocatorias correspondientes;

Que, mediante Informe N° 011-2012-GRC/GRI-OC-ECR del 12 de julio de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que la Oficina de Logística solicita que para que se pueda realizar las convocatorias solicitadas se requiere la ampliación de plazo de la Actividad que permita la convocatoria respectiva de los expedientes, precisando que dicha ampliación de plazo no tiene incidencia en variación y/o modificación del presupuesto aprobado, el mismo que se encuentra registrado en el PAC. En tal sentido solicita la ampliación de plazo de lo siguiente:

- Quinta La Esperanza - Callao, con una ampliación de plazo total de desarrollo de la actividad de sesenta (60) días calendario (ampliación de plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: veintiún (21) días y ampliación de plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta y nueve (39) días),
- Quinta San Pedro - Callao, con una ampliación de plazo total de desarrollo de la actividad de sesenta (60) días calendario (ampliación de plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: veintiún (21) días y ampliación de plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta y nueve (39) días),
- Quinta Virgen del Carmen - Callao, con una ampliación de plazo total de desarrollo de la actividad de sesenta (60) días calendario (ampliación de plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: treinta (30) días y ampliación de plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta (30) días);

Sobre la base de ello, solicita la realización de los actos administrativos que posibiliten la convocatoria de cada uno de los expedientes;

Que, mediante Memorandum N° 1615-2012-GRC/GRPPAT del 17 de julio de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 810-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR del 15 de junio de 2012 se aprobó el expediente de la **ACTIVIDAD: "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA – PAQUETE 4- CALLAO"** por la suma de S/. 196,887.54 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles) con un plazo total de desarrollo de la actividad de sesenta (60) días calendario, por lo que habiéndose solicitado la ampliación de plazo, en razón a haberlo así indicado por la Oficina de Logística para que posibilite su convocatoria, indica que resulta atendible lo solicitado remitiéndose para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Provéido S/N del 18 de julio de 2012 consignado en el Memorandum N° 1615-2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante el Memorando N° 564-2012-GRC/GRI del 19 de julio de 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;



Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, en el presente caso, se precisa que la ampliación de plazo no tiene incidencia en variación y/o modificación del presupuesto aprobado;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de los Servicios de las Quintas Virgen del Carmen - Callao, La Esperanza – Callao y San Pedro- Callao se encuentran incluidas respectivamente en las referencias N° 607, 608 y 609 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2012, confirmando que dichas contrataciones cumplen con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuestos Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;





De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de la **ACTIVIDAD:** “PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA – PAQUETE 4- CALLAO” por un plazo para el desarrollo de la actividad de sesenta (60) días calendario de acuerdo a lo siguiente:

- Quinta La Esperanza - Callao, con una ampliación de plazo total de desarrollo de la actividad de sesenta (60) días calendario (ampliación de plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: veintiún (21) días y ampliación de plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta y nueve (39) días),
- Quinta San Pedro - Callao, con una ampliación de plazo total de desarrollo de la actividad de sesenta (60) días calendario (ampliación de plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: veintiún (21) días y ampliación de plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta y nueve (39) días),
- Quinta Virgen del Carmen - Callao, con una ampliación de plazo total de desarrollo de la actividad de sesenta (60) días calendario (ampliación de plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: treinta (30) días y ampliación de plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta (30) días);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los demás extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 810-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR del 15 de junio de 2012 por la que se aprobó el Expediente de la **ACTIVIDAD:** “PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA – PAQUETE 4- CALLAO”

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

